MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. GS-2026- 024700 /AREAD - GRUCO - 11.6

Tunja, 16 MAR 2026

Señor
CARLOS ANSELMO PEÑA
Calle 16 16A-02 manzana 25 bloque B casa 07 barrio Estación Alejandría
Teléfono: 3115694935
E-mail: caranselmop@gmail.com
Paipa, Boyacá

Asunto: aceptación de oferta No. 95-7-10050-26 proceso PN METUN MIC 006 2026

Con toda atención la Policía Metropolitana de Tunja, se permite informar que la propuesta presentada por usted el día 06/03/2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía No. **PN METUN MIC 006 2026**, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"***, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.997.800,00)**, ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Tunja, así:

CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA NIT. 900.801.209-4
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 9.399.379, expedida en Sogamoso, Boyacá.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 1774 del 16 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CARLOS ANSELMO PEÑA **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. 2.829.719 de Maripi, Boyacá **DIRECCIÓN:** Calle 16 16A-02 manzana 25 bloque B casa 07 barrio Estación Alejandría **TELÉFONO:** 3115694935 **CORREO ELECTRÓNICO:** caranselmop@gmail.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **Administrador del Centro Vacacional Paipa**, quien haga sus veces en el cargo o quien con posterioridad designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja. El supervisor será responsable de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento integral del contrato, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de 2018, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Supervisor:** Administrador del Centro Vacacional Paipa o quien haga sus veces **Quien ocupa actualmente el cargo:** Mayor. IVAN DARIO HIGUERA TAMAYO **Cédula:** 91.018.946 **Teléfono:** 3102411025 **Correo:** ivan.higuera@correo.policia.gov.co **Comunicado oficial:** GS-2026-044214-DEBOY El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando cualquier novedad que se presente durante su ejecución, la cual deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto. Así mismo, deberá garantizar la publicidad de los informes de supervisión y demás documentos que den cuenta de la ejecución del negocio jurídico, efectuando todas las actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Se deja expresamente establecido que la supervisión se asigna al cargo, en consecuencia, las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión serán ejercidas por el servidor público que en cada momento ostente dicho cargo o por quien sea formalmente designado por el señor ordenador del gasto, sin que se requiera modificación contractual por cambios de personal.
FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del contrato de manera parcial, conforme a cada mantenimiento efectivamente realizado por el contratista. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura(s) comercial(es), previa verificación y cumplimiento de los siguientes requisitos: informe de supervisión, recibido a satisfacción del servicio, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y parafiscales, así como los demás documentos exigidos para el trámite de pago. La documentación deberá ser remitida al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja por parte del supervisor del negocio jurídico, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes del trámite correspondiente. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja, a la asignación de recursos por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional de Colombia y al cumplimiento de las metas macroeconómicas del país. En caso de que los documentos requeridos para el trámite de pago no sean recibidos dentro de la fecha estipulada, o que una vez allegados sean devueltos por inconsistencias, falta de información o indebido diligenciamiento, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja efectuará el pago de la(s) factura(s) dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se reciban nuevamente los documentos debidamente subsanados, siempre que se haya dado cumplimiento integral al trámite documental exigido.

El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.

Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

Ejemplo: #$16-01-01-M16;95-0-00000-25; correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.
IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.
Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del contratista, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago.

Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El contratista deberá adquirir la estampilla "*Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:

En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:

De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá".

Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 *"Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia",* en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable.

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.
No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

PUBLICIDAD: El contratista deberá cargar en el contrato electrónico generado a través del SECOP II la facturación y demás documentación correspondiente al proceso suscrito, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

La información cargada será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar su integridad, oportunidad y conformidad con las obligaciones contractuales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista y el supervisor deberán apoyarse en las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los pagos derivados del presente contrato se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada y certificada por el contratista, cuyos datos se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>NOMBRE DEL BENEFICIARIO: CARLOS ANSELMO PEÑA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C.): 2.829.719
TIPO DE CUENTA: Ahorros
NÚMERO DE CUENTA: 60615356851
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia S.A.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>La presente aceptación de oferta se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4826 del 26 de febrero de 2026, recurso 10, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.997.800,00), valor que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS</th><th>VALOR POR MANTENIMIENTO INCLUIDO IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIOS DE SOPORTE

A-02-02-02-008-005</td><td>10</td><td>CENTRO VACACIONAL PAIPA</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES</td><td>2</td><td>$7.998.900,00</td><td>$15.997.800,00</td></tr>
</table>

Nota 1: Las especificaciones técnicas correspondientes a los mantenimientos a realizar se encuentran contenidas en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

Nota 2: El futuro contratista asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Así mismo, deberá efectuar el pago de la estampilla ProDesarrollo UPTC, en los términos establecidos en la Ordenanza No. 030 del 25 de octubre de 2005, "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla ProDesarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en SECOP II de la presente aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA la Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el diez por ciento (10%) del valor de la aceptación de oferta, vigente a partir de la suscripción de la misma, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b). DE CALIDAD Del SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, vigente a partir de la suscripción de la misma, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de oferta, vigente a partir de la suscripción de la misma, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: La Garantía Única deberá ser presentada y cargada por el CONTRATISTA en el</td></tr>
</table>

contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al procedimiento establecido en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud de la presente aceptación de oferta: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de la alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las

	consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo *1°* de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial del negocio jurídico, lo que ocurra primero, contado a partir de la notificación de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante.

FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará de manera parcial. El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la plantación forestal, así: • Uno (1) en el mes de marzo de 2026. • Uno (1) en el mes de septiembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente contrato se efectuó de forma total, por el valor ofertado, es decir, la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.997.800,00).
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El mantenimiento forestal se realizará en los predios denominados "Ojo de Agua" y "Laguna La Marcura", ubicados en la vereda Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa, bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal. Las coordenadas geográficas de referencia del área de intervención son: 5°48´29" N - 73°08´ W. La ejecución de las actividades deberá coordinarse previamente con el supervisor designado en la aceptación de la oferta, quien impartirá las directrices correspondientes para el ingreso y desarrollo de las labores.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos (COP).

De acuerdo con lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía No. **PN METUN MIC 006 2026**, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"***, al señor **CARLOS ANSELMO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.829.719 de Maripí, Boyacá, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico exigidos por la Entidad, de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: SI. Jefersson Puentes Hernández / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado y aprobado por: ST. Juan Esteban Gómez Vallejo / Jefe Grupo de Contratos METUN
Revisado y aprobado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos METUN
Revisado y aprobado por: TC. Claudia Isabel Santafé Rincón / Jefe Área Administrativa METUN
Revisado y aprobado por: TC. Milton Eduardo Salinas Rodríguez / Subcomandante METUN (E)

Fecha de elaboración: 11/03/2026
Ubicación: D:\ 1. Contratos 2026 \SECOPII

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfonos: (608)7405820
metun.gruco@policia.gov.co
www.policía.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: • Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. • Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026. **Las actividades deberán ejecutarse a todo costo e incluir como mínimo:** transporte hasta el lugar de siembra, suministro y aplicación de fertilizantes orgánicos o químicos, utilización de insecticidas y plaguicidas, control fitosanitario, poda, control de maleza (plateo y rocería), ahoyado, hincado y reposición del diez por ciento (10%) de las plantas muertas. Las acciones se realizarán en los predios denominados "El Recuerdo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28286, y "La Laguna de Marcura", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28285, con una extensión aproximada de 2.7 hectáreas, ubicados en la vereda La Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así: **Limpia, Replateo, y Resiembra:** consiste en actividades de limpia de toda el área sembrada, el replanteo de los árboles sembrados y la resiembra o reposición de los árboles muertos o no establecidos. **Plantación de reposición:** En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas. **Control de malezas:** Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno. **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado. Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15. **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario. **Plateo:** a cada árbol plantado se realizará limpieza de la vegetación existente con pala o palín de forma de circunferencia con un diámetro de 80 cm aprox. **Control Fitosanitario:** Con un aspersor se aplicará insecticida a cada planta para que las plantas sean afectadas por insectos.	2

Mantenimiento del aislamiento: se realizará el mantenimiento del aislamiento existente el lote verificando los postes, templado de alambre de púas y amarrado con el fin de evitar deterioro del material por condiciones climáticas. Evitando el ingreso de animales al lote.	

* OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**Idoneidad del personal** El contratista acreditó que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, aportó las certificaciones académicas y/o de experiencia que acreditan formación técnica, tecnológica o profesional en áreas forestales, ambientales o afines, expedidas por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
2	**Capacidad operativa y medios logísticos** El contratista deberá contar con la capacidad operativa para la ejecución del presente contrato, así mismo deberá contar con los medios logísticos, talento humano e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato en la vereda la Marcura municipio de paipa predios denominados EL RECUERDO con número de matrícula inmobiliaria No. 074-28286 y el segundo predio denominado LA LAGUNA DE MACURA con número de matrícula inmobiliaria No 074-282-85 propiedad del municipio de Paipa. Los costos derivados de la contratación de personal, transporte, medios logísticos, herramientas, equipos e insumos necesarios serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento adicional alguno.
3	**Ejecución de mantenimientos programados** El contratista se compromete a realizar dos (2) mantenimientos: • Uno (1) en el mes de marzo de 2026. • Uno (1) en el mes de septiembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
4	**Cumplimiento ambiental** El contratista deberá ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades de tratamiento y manejo silvicultural, conforme a lo señalado en el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente y al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. Deberá aportar al supervisor del contrato copia de los antecedentes del trámite ambiental y de las acciones ejecutadas en cumplimiento del mismo.
5	**Costos del contrato** Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, mano de obra, insumos, herramientas, equipos y demás gastos asociados, estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos dentro del valor de la propuesta. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a los pactados en el contrato.

6	**Obligaciones laborales y parafiscales** El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, incluyendo Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante la vigencia del contrato.
7	**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el formulario correspondiente exigido por la Entidad, el cual fue debidamente diligenciado y presentado dentro de su propuesta.
8	**Confidencialidad** El contratista se obliga a no divulgar información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el formulario correspondiente exigido por la Entidad, el cual fue debidamente diligenciado y presentado dentro de su propuesta.
9	**Cumplimiento normativo ambiental** El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 23 de 1973, el Decreto 948 de 1995 y demás normas ambientales vigentes, aplicando buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato.
10	**Manejo ambiental de insumos** Los productos químicos utilizados deberán contar con rótulo de identificación, ficha técnica y hoja de seguridad en idioma español, disponibles en el sitio de ejecución. Se privilegiará el uso de productos biodegradables y ambientalmente aceptables conforme a la normativa vigente.
11	**Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)** El contratista no deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009.
12	**Seguridad en la ejecución** El contratista y su personal deberán cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y uso de equipos adecuados para la ejecución de las actividades.
13	**Informe técnico** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, por cada mantenimiento realizado, un informe técnico que contenga como mínimo: • Descripción de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencia del estado antes, durante y después de la intervención. • Cantidad de individuos arbóreos intervenidos. • Relación detallada de las actividades realizadas. • Registro fotográfico. • Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados. • Reposición efectuada de individuos arbóreos, cuando haya lugar. Este informe deberá estar suscrito por un profesional en manejo agroforestal para su presentación ante la Autoridad Ambiental Competente.